

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN <b>Contigo al 100</b></p>	<b>Gobierno del Estado de Aguascalientes Secretaría de Administración</b>	OFICIO NO. DGCH/0780/2019
		Fecha de Liberación: 06/06/2019
	<b>RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN LABORAL</b>	Asunto: RESOLUCIÓN

Ética de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, mismos que se encuentran previstos en el artículo 1º fracción I y artículo 2º fracción VII.

**QUINTO.-** Establecida la responsabilidad del trabajador indiciado, resulta conducente determinar la sanción que habrá de imponérsele en términos de lo dispuesto por el artículo 85 del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal.

En consideración de esta **Dirección General de Capital Humano**, la conducta observada por el trabajador **C. JOSUÉ GREGORIO MARTÍNEZ MAGLIOCCA**, es una violación y/o configuración de conductas prohibidas de conformidad con lo previsto en los artículos 58 fracciones I y II del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios y Organismos Descentralizados, en relación con lo previsto por el artículo 50 fracciones I, II, IV, VII, XIV, XVII y XXIII, así como lo dispuesto en los artículos 53 y 54 fracciones III y XXI del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, configurando con ello una falta del **C. JOSUÉ GREGORIO MARTÍNEZ MAGLIOCCA** al principio constitucional de "disciplina" así como al valor de "respeto" que prevé el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, mismos que se encuentran previstos en el artículo 1º fracción I y artículo 2º fracción VII por lo que constituye una falta grave que debe ser sancionada.

La anterior consideración se sustenta en el entendido de que las funciones y atribuciones que corresponden a la Administración Pública Estatal, sólo puede lograrse a través de la actuación material de los servidores públicos que la integran; y de que, es un hecho que dichas funciones y atribuciones fueron conferidas a los órganos estatales para la satisfacción de las necesidades y el bienestar de la colectividad; de lo cual se sigue que la acción de vulnerar los principios de disciplina y respeto entre los compañeros de trabajo, constituye una conducta que obstaculiza y frena el cumplimiento de los fines que la Administración Pública debe alcanzar en beneficio de la sociedad y no obstante, la reincidencia a dichas conductas impide sin duda el desenvolvimiento de futuras relaciones laborales, por lo que en prevención a ello se considera oportuna una sanción para corregir su futuro actuar.

Con base en lo anteriormente expuesto es que esta **Dirección General de Capital Humano** ha decidido emitir la siguiente:

#### DETERMINACIÓN

**PRIMERO.-** Se resuelve que el trabajador **C. JOSUÉ GREGORIO MARTÍNEZ MAGLIOCCA**, es responsable de violar el contenido de los artículos 58 fracciones I y II del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios y Organismos Descentralizados, en relación con lo previsto por el artículo 50 fracciones I, II, IV, VII, XIV, XVII y XXIII, así como lo dispuesto en los artículos 53 y 54 fracciones III y XXI del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal.

**SEGUNDO.-** Con base en los motivos y preceptos jurídicos citados en la presente resolución, así como con fundamento en lo dispuesto por los artículos 82 y 85 fracción II del Reglamento Interior de Trabajo de la

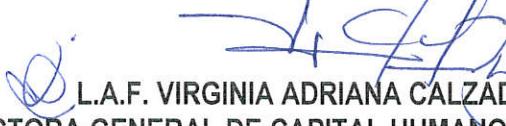
 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN <b>Contigo al 100</b></p>	<b>Gobierno del Estado de Aguascalientes Secretaría de Administración</b>	OFICIO NO. DGCH/0780/2019
	RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN LABORAL	Fecha de Liberación: 06/06/2019
		Asunto: RESOLUCIÓN

Administración Pública Estatal, se impone al C. JOSUÉ GREGORIO MARTÍNEZ MAGLIOCCA la sanción consistente en la suspensión de 3 días sin goce de sueldo.

**TERCERO.-** La sanción mencionada en el resolutivo que antecede, se hará efectiva conforme a su horario de trabajo **los días 11, 12 y 18 de junio del año 2019**, en términos de lo dispuesto por el artículo 85 fracción II del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal.

Aunado a la determinación anterior, se insta nuevamente al **C. JOSUÉ GREGORIO MARTÍNEZ MAGLIOCCA** a efecto de que en lo sucesivo anteponga en el desempeño de sus funciones, empleo, cargo o comisión los valores y principios constitucionales necesarios para que observe buenas costumbres en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función. Por lo anterior, es que el servidor público señalado deberá ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda a la disciplina, obediencia y respeto con la que se debe desempeñar en su centro de trabajo, ya que en caso de hacer caso omiso a lo anterior, se aplicará una sanción de mayor transcendencia en términos del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal.

**CUARTO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 85 fracción II del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, se ordena notificar la presente resolución al **C. JOSUÉ GREGORIO MARTÍNEZ MAGLIOCCA**, así como a la **M.B. Ana Laura Deyta Teco** en su calidad de **Jefa del Departamento de Hidrogeología**, y quien es jefa inmediata del trabajador responsable de infringir la normatividad laboral del Estado de Aguascalientes.

**A T E N T A M E N T E**  
  
**L.A.F. VIRGINIA ADRIANA CALZADA ORTIZ**  
**DIRECTORA GENERAL DE CAPITAL HUMANO DE LA SECRETARÍA**  
**DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

**C. JOSUÉ GREGORIO MARTÍNEZ MAGLIOCCA**, recibí original de la presente resolución, por lo que la presente leyenda surte los efectos de notificación personal y recibo.

Firma  Fecha 6/ junio 12019

C.c.p. C.P. Juan Francisco Larios Esparza.- Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes. Para su conocimiento.  
 Lic. Miriam Arlet Novoa Jiménez. - Directora General Jurídica de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes. Mismo fin.  
 Ing. Manuel Ortiz Pérez.- Director General de Uso y Conservación del Agua de la Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua del Estado.- Mismo fin.  
 C.P. Víctor Manuel González de León.- Coordinador Administrativo de la Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua del Estado.- Mismo fin.  
 Lic. Martha Patricia Martínez Macías. - Coordinadora Jurídica de la Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua del Estado. Mismo fin.  
 M.B. Ana Laura Deyta Teco.- Jefe del Departamento de Hidrogeología de la Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua del Estado.- Mismo fin.  
 C. Erica Muñoz Pérez.- Jefe del Departamento de Nómina de la SAE. Para su atención.

 MANJ/JGMR/LKD/NMRM